

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°101463
DEL 22.12.2011 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA 43.477 DEL 21 de
Noviembre de 2011 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 3791539

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35110

SANTIAGO, 10 de Abril de 2013

VISTO: la falta de interés de don Hosman Alberto RAMIREZ
RAMOS de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°101463
DEL 22.12.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente SUJETA A
CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero antes
mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de
solicitud de más antecedentes, sin que el extranjero haya realizado gestión
alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 66,
63, 64 de la Ley de Extranjería, D.L. N°1.974 de 1975, D.S. 2043 de 1981,
D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución
N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°101463 DEL
22.12.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO el
extranjero don Hosman Alberto RAMIREZ RAMOS de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°43.477 presentada el
21 de Noviembre de 2011, por la evidente falta de interés del extranjero
mencionado.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA CASILLO HUARCAYA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN
SUBROGANTE

MCM/PV8
[327] 10/04/2013

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo